JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Solicitud de Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria Rad. Ref. de 110014003053202000771

- 1.- De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:
- 1.2.- Con fundamento en del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con al canon 60 de la Ley 1676 de 2013, se requiere al Banco Finandina S.A., para que acredite la notificación del deudor y garante de la inscripción del formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.
- 1.3.- Adicionalmente con fundamento en el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013, se requiera a la actora para que acredite el requerimiento efectuado al deudor (a) la señora Karla Dayan Timón Guzmán, para se efectuara la entrega vehículo de Placas MKQ - 897, previo de iniciar la ejecución especial de la garantía mobiliaria.
- **1.4.-** Alléguese certificado de tradición con menos de un mes de vigencia, del vehículo objeto de prenda y de inmovilización. Lo anterior de conformidad con lo reglado en inciso segundo del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

2.- Requerir a la secretaria a fin de que realice el informe secretarial del presente asunto, diligencie el índice del presente proceso, así mismo para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.134 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 16 de diciembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza